

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal  
El Paujil – Caquetá  
Código 18256 40 89 001  
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá  
Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Paujil, Caquetá, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LTDA. "COOMPAU"
- DEMANDADOS	LUZ DARY CASTAÑEDA Y JHON JEIDER COTASIO CASTAÑEDA
APODERADA	ANA MILENA NIETO GARZON
REFERENCIA	2023-000294-XIV

AUTO INTERLOCUTORIO

Como se observa que la demanda que antecede cumple con los requisitos que la ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella (pagaré No.3904 suscrito en el Paujil, Caquetá), se desprende unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de cancelar unas sumas de dinero y como éste, título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83,84,85,89,90,422,424,430 Y 431 del C. General del Proceso., 619, 620, 621, 651 y 709 del C. de Co. y demás normas concordantes, este Juzgado, se

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva singular-mínima cuantía- a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LTDA. "COOMPAU", con domicilio principal en el municipio de El Paujil, Caquetá y representado para estos efectos por el representante legal CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, y en contra de las señores LUZ DARY CASTAÑEDA Y JHON JEIDER COTASIO CASTAÑEDA, mayores de edad y residentes en predio rural ubicado en jurisdicción de esta municipalidad, por las siguientes sumas de dinero:

**-PAGARÉ No.3904**

- 1-TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$379.841.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.9 de fecha 26/12/2019, del pagare objeto de ejecución.

1.1-\$ \$188.907.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-09-2019 al 26-12 -2019

1.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-12-2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 2-CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$405.291.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.10 de fecha 26/03/2020, del pagare objeto de ejecución.

2.1- \$170.295.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-12 -2019 al 26-03-20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal  
El Paujil – Caquetá

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-03-20 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 3-CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$432.445.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.11 de fecha 26/06/20, del pagare objeto de ejecución.

3.1- \$ 150.436.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-03-20 al 26-06-20

3.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-06-20 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 4-CUATROCIENTOS SESENTA Y MIL CUATROCIENGTOS DIECINUEVE PESOS (\$461.419.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.12 de fecha 26/09/20, del pagare objeto de ejecución.

4.1- \$ 129.246.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-06-20 al 26-09-20

4.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-09-20 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 5-CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$492.334.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.13 de fecha 26/12/20, del pagare objeto de ejecución.

5.1- \$106.636.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-09-20 al 26-12-20

5.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-12-20 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 6-QUINIENOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$525.320.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.14 de fecha 26/03/21, del pagare objeto de ejecución.

6.1- \$82.512.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-12-20 al 26-03-21

6.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-03-21 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 7-QUINIENOS SESENTA MIL QUINIENOS DIECISIETE PESOS (\$560.517.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.15 de fecha 26/06/21, del pagare objeto de ejecución.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**El Paujil – Caquetá**  
Código 18256 40 89 001  
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá  
Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7.1- \$ 56.771.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-03-21 al 26-06-21

7.2-Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-06-21 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- 8-QUINIENOS SESENTA MIL QUINIENOS DIECISIETE PESOS (\$560.517.00) mda/cte. correspondiente a capital vencido y no pagado de la cuota No.16 de fecha 26/09/2021, del pagare objeto de ejecución.

8.1- \$ 29.306.00 MDA/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26-06-21 al 26-09-21

8.2- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde el 27-09-21 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados entregándole copia de la demanda y sus anexos, en la forma prevista por los artículos 291-3 al 292 del C. General del Proceso o en la forma en que lo indica la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 que dio permanencia al el Decreto 806 de 2020, enterándosele que disponen de 5 días para cancelar la obligación y de 10 días para que propongan excepciones, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora, ANA MILENA NIETO GARZON, Abogada titulada, como apoderada Judicial de la entidad demandante, conforme al endoso otorgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

JORGER FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Jorge Francisco Lovera Aranda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Paujil - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b9748bb358b66a1782c10dca5c070e2ce91cf1f2af8f73d801e4984c7ac494**

Documento generado en 06/10/2023 06:54:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**